EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 031
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **04 de abril de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	*NOTIFICADO*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO*
AUTO	21833	*CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA. TRITUPISVAR LTDA*	*41*	*02/04/2025*	*PARV 207*	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con los complementos del mismo, presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y en respuesta a los requerimientos del Auto PARV No. 130 de fecha 26 de mayo de 2023 para el Contrato de Concesión No. **21833**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las características de aprobación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo y las cuales se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras, que se indican en la conclusión 4.8 del Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, será requerida en acto administrativo separado, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: Informar que con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título minero No. 21833 de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, *"por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"*, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual (Materiales de construcción de 62285.18 m3 (Año 14)) y minerales a explotar del Título Minero No.21833, se clasifica en MEDIANA MINERÍA.

						ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **21833** que de conformidad con la evaluación realizada a través del Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, se determinó que, al revisar el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería para el momento de la evaluación, se observa que el título minero se encuentra en superposición total con las siguientes capas de restricción minera: *- Superposición total con Capa "Otras áreas protegidas-Reserva Natural de la Biosfera-Sierra Nevada de Santa Marta". Acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Año de declaración: 1979. ID: 000003. Fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.* *- Superposición total con Capa de "División Político Administrativa – Perímetro Urbano - SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO". ID: 47001. Fecha de actualización: 28 de julio de 2023. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022.* *- Superposición total con Área Restringida de la Minería RST_PERIMETRO_URBANO_PG - SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO. Fecha de actualización: 28 de julio de 2023.* **PARÁGRAFO:** En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual deben allegar copia o constancia de su trámite. **ARTÍCULO CUARTO:** Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21833, que debe ajustar las actividades de Explotación, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. **ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21833, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 emitido por el Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y con el Decreto 035 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO SEXTO:** Informar que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, la sociedad titular del contrato de concesión No. 21833 debe presentar los productos al Banco de Información Minera BIM indicados en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025. **PARÁGRAFO:** Recordar que la información que los titulares mineros deberán actualizar o reconciliar referente a recursos y reservas minerales se presentará anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, esto sin perjuicio de los requerimientos que en cualquier momento pueda elevar la autoridad minera, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificada por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023.

						ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.21833, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO OCTAVO:** Informar que el Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21833 como parte de la actualización del documento técnico de recursos y reservas y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO NOVENO:** Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional la aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y su Complemento presentado en cumplimiento al artículo 5° de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020, la clasificación del título en MEDIANA MINERÍA, los minerales Gravas y Recebo, Etapa contractual de EXPLOTACIÓN, aprobada para el título Minero No. 21833 en el Concepto Técnico PARV No. 164 del 11 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la autoridad ambiental para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese por Estado a la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA. TRITUPISCAR LTDA, identificada con NIT. 819.001.602-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **21833** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	**15956-1**	***MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO***	***16***	***03/04/2025***	***PARV 208***	**3. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **15956-1,** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera **MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO:** **3.1. REQUERIMIENTOS** 1.Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2024 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2024 con sus respectivos archivos geográficos en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término

						de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2021 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los cuales debe adjuntar a través del radicador WEB, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 4.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los cuales debe adjuntar a través del radicador WEB, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2023 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, los cuales debe adjuntar a través del radicador WEB, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6.Teniendo en cuenta que persisten incumplimientos de requerimientos realizados por la autoridad minera mediante Auto PARV No. 023 del 20 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 007 de 21 de enero de 2020 respecto a presentar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2019 con los respectivos soportes de pago, y como quiera que el auto citado se notificó en fecha superior a cinco (5) años conforme al artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, se procede a requerir nuevamente a través del presente auto: 6.1. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. 15956-1, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA con el fin que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado desde el 21 de

						noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 6.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2019 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que, mediante las Circular No. 005 del 01 de abril del 2024 y Circular No. 006 y del 28 de junio del 2024, se estableció que, se implementará el módulo de declaración y liquidación de regaláis en la plataforma de ANNA MINERIA, cuya herramienta empezó a operar desde el 01 de abril del 2.024, con un periodo d transición de tres (3) meses para su implementación definitiva. Por lo cual la presentación en la plataforma de ANNA MINERIA de la declaración de producción y liquidación de regalías, se estableció de forma obligatoria a partir del 01 de Julio del 2.024. Los Usuarios que están obligados a declarar las regalías utilizando el módulo habilitado en ANNA MINERIA, pueden gestionar consultas y dificultades técnicas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co. 3. Informar que, una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf 4. Informar que, todos los Formatos Básicos Minero, deben diligenciarse y radicarse a través del sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, y se deberá tener en cuenta lo establecido en la guía de apoyo de presentación del FBM, consignando

						en el campo «Año Reportado» el periodo que corresponda, ejemplo para el FBM Semestral del año 2.018 se debe diligenciar “1018”. 5. Recordar que, los Formatos básicos mineros, deben diligenciarse completamente y la información consignada debe ser consecuente con las actividades realizadas no solo en el periodo presentado, sino también con los anteriores formatos básicos mineros presentados y aprobados. 6. Informar que, la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleun Survey Geoup como EPSG:9377". 7. Informar que, el Formato Básico Minero Anual 2021 presentado a través de ANNA MINERIA, mediante radicado No. 106674-0 del 17 de diciembre del 2.024 (Evento No. 667848), será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se les será debidamente notificado. 8. Informar que, el Formato Básico Minero Anual 2022, presentado a través de ANNA MINERIA, mediante radicado No. 106678-0 del 17 de diciembre del 2.024 (Evento No. 667895), que será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se les será debidamente notificado. 9. Informar que, el Formato Básico Minero Anual 2023, presentado a través de ANNA MINERIA, mediante radicado No. 106680-0 del 17 de diciembre del 2.024 (Evento No. 667900), que será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que se les será debidamente notificado. 10. Informar que, el Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado No. 20241003624242 del 27 de diciembre del 2024 en atención al Auto PARV No. 061 de 06 de febrero de 2024, será evaluado integralmente y el resultado de la misma le será debidamente notificado. 11. Informar que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025, mediante consulta interna con el área financiera de la entidad, se estableció que, *“previa revisión de mayores valores pagos registrados en nuestra cuenta contable 2490-40 no figura nada del tercero 49743401 – Martha Luz Tres Palacios- titular del título minero No. 15956-1”,* por tanto, no es posible cruzar los saldos pendientes por concepto de regalías. 12. Informar que, debe implementar una metodología de Control a la Producción implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. • Metodología de muestreo (cuando aplique). • Control de inventarios (cuando aplique).

						• Variables para el cálculo de la producción. • Sistema de consolidación de datos. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025.** 14. Recordar que, **dentro de los diez (10) primeros días del mes de abril del año 2025,** tendrá pendiente la obligación de presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del **I trimestre del 2.025.** 15. Informar que mediante Auto PARV No. 673 de 9 de noviembre de 2020 notificado por Estado Jurídico No.093 de 10 de noviembre de 2020, Auto PARV No. 454 de 20 de septiembre de 2021 notificado por Estado Jurídico No. 094 de 21 de septiembre de 2021, Auto PARV No. 436 de 15 de diciembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 074 de 18 de diciembre de 2023 y Auto PARV No. 518 de 02 de septiembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 046 de 09 de 09 de septiembre de 2024 le realizaron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 16. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 15956-1 causadas hasta la fecha del Concepto Técnico PARV No. 195 de 28 de marzo de 2025, se indica que la titular **NO** se encuentra al día. 17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**507904**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***2***	***03/04/2025***	***AUT-906-1093***	**DISPOSICIONES** **1.** Una vez verificado el expediente digital del título minero **507904**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. **2.** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **18623176** del **12/FEB/2025** **3.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **4.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**HGS-13301**	***ABC MINERALS COMPANY SAS***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1094***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **HGS-13301**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ABC MINERALS COMPANY SAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los articulos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el

						siguiente enlace https://annamineria.anm. gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". **2.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ***3.*** *Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**IFJ-10222**	***JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1095***	**DISPOSICIONES** Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el **Formato Básico Minero Anual del 2020** de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea **7911036 del 25/FEB/2022**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**508046**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1096***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508046** se realizan los siguientes requerimientos a la sociedad beneficiaria **AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S** : Requerir a la sociedad beneficiaria bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el **Formato Básico Minero Anual del 2023** de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15117347 del 24/SEP/2024** relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**508406**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1097***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508406** los siguientes requerimientos a la sociedad beneficiaria se realizan **AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S** Requerir a la sociedad beneficiaria bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el **Formato Básico Minero Anual del 2023** de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea **15155950 del 23/OCT/2024**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**508407**	***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1098***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la los siguientes requerimientos a **AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 508407** la sociedad beneficiaria se realizan **AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S** Requerir bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el **Formato Básico Minero Anual del 2023** de acuerdo con el evento técnico registrado con número de tarea **15163059 del 28/OCT/2024**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1.Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". 2.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**HGS-13301**	***ABC MINERALS COMPANY S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1099***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **HGS-13301**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ABC MINERALS COMPANY SAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que

						ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2011 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm. gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". **2.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ***3.*** *Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**HGS-13301**	***ABC MINERALS COMPANY S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1100***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **HGS-13301**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ABC MINERALS COMPANY SAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2012 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm. gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". **2.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ***3.*** *Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**500925**	***HECTOR JOSE PLATA VALVERDE***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1101***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **500925**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **HECTOR JOSE PLATA VALVERDE**: Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101030654, expedida el 11 de abril de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 04 de abril 2024 hasta el 04 de abril de 2025 por un valor asegurado CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($131.670,45), toda vez no se encuentra firmada por el tomador en la segunda página.

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar al tiular minero del contrato de concesión No. 500925, que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43- 101030654, expedida el 11 de abril de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 04 de abril 2024 hasta el 04 de abril de 2025 por un valor asegurado CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($131.670,45), está próxima a vencerse, por lo tanto se le recuerdaque dicha obligación se encuentra estipulada en el articulo 280 de la Ley 685 del 2001. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**0251-20**	***ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA***	***4***	***03/04/2025***	***AUT-906-1102***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **0251-20**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA**: Requerir bajo causal de caducidad al titular minero de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y presente renovación de poliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	**KDG-09591**	***PABLO EMILIO GOMEZ REYES***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1103***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **KDG-09591**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **PABLO EMILIO GOMEZ REYES**: Requerir bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000254, expedida el 29 de mayo de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, toda vez no se encuentra firmada por el tomador, de acuerdo con el concepto técnico **16411889 de 26/AGO/2024**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	**504018**	***CFD INGENIERIA S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1105***	**DISPOSICIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero **504018**, se **aprueba** la póliza minero ambiental No. 46-43-101000625, expedida el 18 de abril de 2024 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia desde el 15 de abril de 2024 hasta el 15 de abril de 2025 por un valor asegurado de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOSCUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($63.447.360.00). 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15725252** del **19/MAR/2025** 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	**KHE-08121**	***MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S***	***3***	***03/04/2025***	***AUT-906-1106***	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **KHE-08121**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES DE COLOMBIA C.P S.A.S.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los articulos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2018 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm. gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM". **2.** Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **3.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de abril de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

Firmado digitalmente por INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR